



Toluca de Lerdo, México a 22 de marzo de 2022.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S.**

En ejercicio que nos confieren los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón, Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la Presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de México, con el fin de informar a esta Soberanía Popular sobre la calidad de vida que persiste en los Centros Penitenciarios para mujeres del Estado de México**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

*Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*¹. Así lo establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y es en ese sentido que el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), abordará como eje principal el derecho a la integridad personal de las mujeres que son privadas de su libertad y las cuales son

¹ Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, disponible en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

recluidas en cárceles mexiquenses, con especial énfasis en comprobar la nula calidad de vida en los centros penitenciarios.

De las encuestas realizadas por Marcelo Bergman y Elena Arzola durante 2002 y 2006 a cárceles mexicanas, para tener un diagnóstico del deterioro que muestran las condiciones penitenciarias más importantes del país (Ciudad de México y Estado de México) se generó información valiosa sobre cuatro aspectos:

- 1.- Las características sociodemográficas de los internos y su entorno familiar;
- 2.- Los delitos por los que se encuentran reclusos y los que habían cometido con anterioridad, a fin de poder conocer el desarrollo de las carreras delictivas;
- 3.-La evaluación que hacen de las instituciones que intervinieron en su detención y juicio; y
- 4.-**Las condiciones de vida en la prisión².**

Del número de personas recluidas hombres y mujeres, con datos proporcionados por la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad en México (ENPOL), por la que corresponde a sus estadísticas, durante 2021 fue de 220.5 mil personas, de las cuales 94.3% corresponde a la población de hombres y 5.7% corresponde a la población de mujeres³. De los datos anteriores, es necesario destacar que las mujeres reclusas es un número muy reducido frente al de los presos varones.

Por lo anterior, es importante señalar que han sido los varones en quienes se ha centrado la atención para planear arquitectónicamente los centros de reclusión, dotarlos de recursos

² Condiciones de vida en las Carceles Mexicanas, se puede consultar en: <https://nuso.org/articulo/las-condiciones-de-vida-en-las-carceles-mexicanas/#:~:text=Dos%20encuestas%20realizadas%20en%20c%C3%A1rceles,ha%20profundizado%20en%20los%20C3%BAltimos>

³ ENPOL 2021, se puede consultar en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

materiales y humanos, decidir el régimen imperante y diseñar los programas de tratamiento a aplicar.

No obstante, resulta fundamental visualizar las particularidades de la situación que guardan las **mujeres** en reclusión, pues según la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), informa que a nivel Nacional y con corte a diciembre del año 2020, existen 300 centros penitenciarios, de los cuales 21 son femeniles los cuales concentran al 47.2% del total de las mujeres privadas de la libertad, mientras que el 52.8%, restante se distribuye en los centros penitenciarios mixtos y que de acuerdo al Diagnostico Nacional de Supervisión de Centros Penitenciarios de 2018 y 2019, **se carecen de espacios dignos y de servicios específicos para atender a las internas.**

Sin perder de vista que el ambiente carcelario es hostil y de sometimiento, que se presta a que se cometan abusos en contra de las que tienen una posición económica, social, educativa, cultural y física más débil.

Llama la atención que de la población femenina que se encuentra privada de la libertad, violan reiteradamente sus derechos fundamentales, a pesar que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha emitido recomendaciones para que la autoridad respete las mismas.

Dentro de las irregularidades más sobresalientes a la fecha por parte de la CNDH, existen las recomendaciones 03/2001 y la 18/2010⁴, que principalmente describen que:

- 1) *En varios centros, las internas con padecimientos mentales no eran valoradas por el psiquiatra y no recibían medicamentos. Una práctica común consistía en mantenerlas aisladas del resto de la población, no siempre en condiciones adecuadas de higiene y habitabilidad.*

⁴ Se puede consultar en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/26.pdf>



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- 2) *No existía un criterio definido acerca de hasta qué edad resulta conveniente que los niños permanezcan con sus madres internas; de tal manera que en unos establecimientos permiten su estancia durante la lactancia y en otros hasta los 15 años de edad.*
- 3) *Los establecimientos no contaban con programas de atención médica para el cuidado del desarrollo físico y psicológico de los niños, ni con programas educativos para promover en las reclusas el conocimiento acerca de estos temas.*

De lo anterior, se advierte que las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), no son atendidas por las instancias gubernamentales responsables y por consiguiente las mujeres sufren en forma reiterada la violación de sus derechos fundamentales que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales en la materia, esto soportado con los datos que enseguida se enlistan, proporcionados por la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad en México (ENPOL)⁵:

*Solo al **41%** de las reclusas, se les ha practicado el examen de **Papanicolau** de julio de 2020 a julio de 2021.

*Al **30%** se les practica un examen para detectar cáncer de mama.

***2** de cada **10** se han **practicado aborto** dentro del centro penitenciario.

***2** de cada **10 embarazadas no acude** o no acudió a monitoreos o chequeos.

*El **17%** de las mujeres con **VIH** en la cárcel **no toman medicamento** para tratarse o **no lo recibe**.

*Apenas un **38%** recibe **anticonceptivos gratuitos** cuando los han solicitado en el centro penitenciario.

***18 de cada 100** mujeres en centros penitenciarios han pensado en **quitarse la vida**, este último sigue siendo uno de los aspectos **más invisibilizados y carentes**.

⁵ ENPOL 2021, se puede consultar en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>



De los datos referenciados, se desprende que existe un desequilibrio importante, principalmente en las prisiones femeniles, ya que no constituyen un rubro sustantivo o relevante de la agenda política mexicana a la hora de vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos destinados. Las cárceles son vistas como un gasto al erario, que están muy lejos de velar por la reinserción social conforme al fin constitucional.

Demostrado el asunto de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de México y en razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), pretende exhortar respetuosamente en el ámbito de colaboración a la Secretaría de Seguridad y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de México, con el fin de informar a esta Soberanía Popular sobre la calidad de vida que persiste en los Centros Penitenciarios para mujeres del Estado de México.

En atención a todo lo en comento, sometemos la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución conforme al siguiente acuerdo, a efecto de que esta H. Asamblea, estime pertinente la vía y en sus términos presentados.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.



ACUERDO

PRIMERO. - La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, den cuenta mediante un informe a esta Soberanía Popular del número de profesionales de la salud disponibles en las cárceles para mujeres en territorio mexiquense.

SEGUNDO. – La H. LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y a la Comisión de Derechos Humanos, ambas del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, den cuenta mediante un informe a esta Soberanía Popular, bajo que lapsos y que tipo de exámenes se practican a las internas para la detección de cáncer, la regularidad del tratamiento que reciben las mujeres con VIH, así como de los programas que se han implementado en salud emocional para invisibilizar las ideas suicidas; todo ello con el fin de garantizar el respeto a los Derechos Humanos fundamentales, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados para no violentar lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.



TERCERO. Comuníquese al titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, así como al titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que, en breve término constitucional, remitan respuesta a esta Soberanía Popular.

CUARTO. Se solicita a las autoridades exhortadas informar a esta Asamblea de manera individual para cumplir cabalmente lo solicitado.

Lo tendrá entendido el Gobernador, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.